



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN
DE ESPECIALISTAS EN ADMINISTRACIÓN DE
INFORMACIÓN DE TÉCNICA PETROLERA**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

DATA INTEGRATIONS SERVICES S.A. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco. 22 de noviembre de 2022

[Firma]
[Firma]
MVf



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE TÉCNICA PETROLERA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL MTE. OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, DATA INTEGRATIONS SERVICES S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. ALBERTO BARRÓN ALCÁNTARA, REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. MARIO VARGAS FLORES, DIRECTOR DE OPERACIONES, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y "DIS", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 18 de febrero del 2021, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuos que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Especifico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narvaez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis mil ochocientos sesenta y siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante

MVF



la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacyti@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6727.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. **POR "DIS":**
 - 2.1 Que es una Sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 3490, volumen LX, de fecha primero de septiembre de año dos mil uno pasada ante la fe del Lic. Amir Belisario Pérez Gómez, Notario Público número 3, con ejercicio en el Estado de Tabasco y con adscripción en el municipio de Jalpa de Méndez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, bajo el número 53 del libro general de entradas, a folios del 213 al 218 del libro de duplicados volumen 25, de fecha 19 de octubre del 2001.
 - 2.2 Que tiene como objetivos, entre otros, la venta, distribución y comercialización de equipos programas de cómputo de uso general y especializado a la industria.

MVF



Número telefónico persona física; Artículo 124
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Tabasco



petrolera; desarrollo de sistemas y programas de cómputo orientados a la integración, manejo y procesamiento de información técnica petrolera; diseño e implementación de proyectos orientados a integrar, administrar, salvaguardar, analizar y procesar información técnica, entre los cuales, se consideran de manera enunciativa, más no limitativa, el participar en programas de capacitación y/o formación y brindar capacitación profesional en esta materia a diversas personas, tanto físicas como morales, públicas o privadas.

- 2.3 Que entre sus funciones está el trabajar en forma conjunta con otras sociedades u organizaciones, públicas o privadas, conformando estrategias de alianzas para dirigir, supervisar y cumplir la actividad relacionada con los fines de la sociedad, entre ellos, administración de la información, así como la obtención de ciencia y tecnología dentro y fuera del país para las empresas que así lo requieran, así también el negociar por cuenta de ellas el suministro de asistencia técnica y otorgar dicha asistencia técnica en forma directa y brindar capacitación y/o formación profesional en la materia.
- 2.4 Que su representante legal es el Ing. Alberto Barrón Alcántara, lo cual se acredita con la escritura pública número 17761, pasado ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cervantes, Notario Público número 12 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha veinte de enero de 2013.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal y su domicilio fiscal el inmueble ubicado en Av., de los Ríos, número 224, Dpto. 1, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico abarron@dataint.com.mx y el número telefónico [REDACTED]
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es DIS0109017L0.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

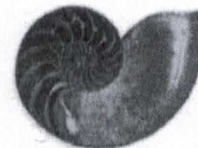
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer los alcances y compromisos de las Partes para el desarrollo conjunto de programas de capacitación y formación de especialistas (cursos, talleres, diplomados, etc.) en el área de la Administración de Información Técnica Petrolera.

De manera enunciativa, dichos programas abordarán los siguientes temas:

MVF



- I. La industria petrolera en la economía de México y del mundo.
- II. La información a lo largo de los procesos de la cadena de valor de E&P.
- III. Las tecnologías de información y comunicación a lo largo de los procesos de la cadena de valor de E&P.
- IV. Datos, información y conocimiento, y como administrarlos para mejorar el desempeño de las organizaciones.

Cada uno de los programas deberá cumplir con los requisitos académicos y seguir el proceso de registro establecidos en la normatividad Universitaria para su debido aval académico. Para tal fin, las Partes deberán plasmar los programas en documentos que detallen los módulos y contenidos, criterios de evaluación, método de evaluación, número de horas, modalidad de enseñanza, entre otros, de acuerdo a los requerimientos y en su caso formatos establecidos por la "UJAT".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

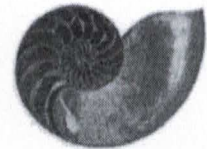
Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" tendrá como obligaciones las siguientes, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Diseñar los programas de formación objeto del presente Convenio.
- b) Otorgar aval académico de los programas de formación impartidos como parte del presente Convenio.
- c) Expedir las constancias correspondientes a los alumnos que acrediten los programas de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- d) Promover la participación de sus profesores-investigadores en el diseño e impartición de los programas de capacitación.
- e) Difundir los programas de capacitación a través de sus medios y plataformas institucionales.
- f) Vigilar que los programas de formación cumplan con la calidad académica requerida por la normatividad universitaria.
- g) Proporcionar, en la medida de su disponibilidad, las aulas, laboratorios y plataformas digitales para la impartición de los programas de capacitación.
- h) Realizar las aportaciones a "DIS" que en su caso correspondan por su participación en el desarrollo y ejecución de los programas de formación que se generen como parte de la implementación del presente Convenio, previo acuerdo de las partes y sujeto a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- i) Realizar los aspectos logísticos para la adecuada implementación de los programas de educación continua objeto del presente Convenio.
- j) Los demás necesarios para la debida implementación del presente instrumento jurídico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "DIS"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "DIS" tendrá como obligaciones las siguientes, de manera enunciativa más no limitativa:

MVF



- a) Asesorar y apoyar a la "UJAT" en el diseño de los programas académicos que se generen como parte de la ejecución del presente Convenio.
- b) Participar en la impartición del contenido temático de los programas de capacitación con especialistas de experiencia y conocimientos demostrables en las áreas correspondientes.
- a) Facilitar el uso de plataforma tecnológicas para el intercambio de materiales académicos e información relacionada con los programas de formación.
- b) Apoyar en los aspectos logísticos para la adecuada implementación de los programas de educación continua objeto del presente Convenio.
- c) En su caso, entregar a la "UJAT" los comprobantes fiscales correspondientes en anticipación a la realización de las aportaciones que, en su caso y previo acuerdo con la misma, se deban realizar como parte de su participación en la impartición de los programas de formación derivados del presente Convenio.
- d) Los demás necesarios para la debida implementación del presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, teniendo cada parte un voto para la toma de decisiones, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: MTE. Oscar Alberto González González

Cargo: División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información

Por "DIS"

Nombre: Ing. Alberto Barrón Alcántara

Cargo: Coordinador

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "DIS", respectivamente.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán los autores respectivamente de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

[Handwritten signatures and initials]



Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "DIS", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la UJAT podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, de igual forma, "DIS" podrá utilizar los resultados obtenidos en sus actividades profesionales. En ambos casos las partes indicaran siempre la autoría de los contenidos, asimismo, ambas partes acuerdan que, para los propios efectos antes precisados, los contratantes podrán usar de manera libre y sin limitación de ningún tipo, el material de propiedad exclusiva de cada parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la implementación y puesta en marcha del primer programa de estudios, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

MVF
[Firmas]



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera

MVF



amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

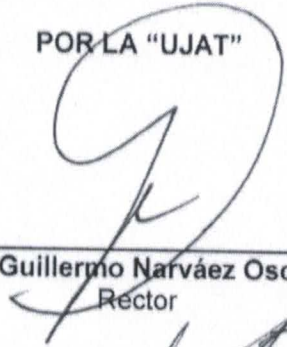
Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

[Firmas manuscritas]

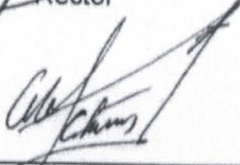


Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

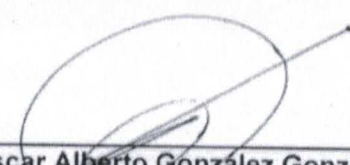
POR LA "UJAT"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

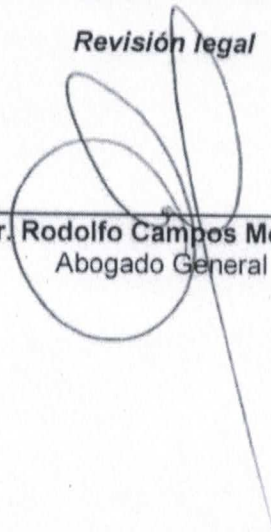


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación



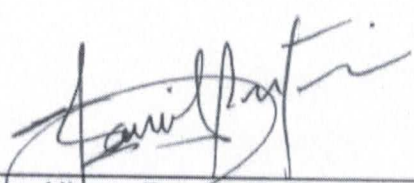
MTE. Oscar Alberto González González
División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información

Revisión legal

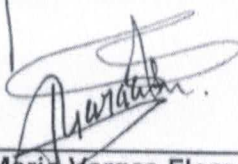


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

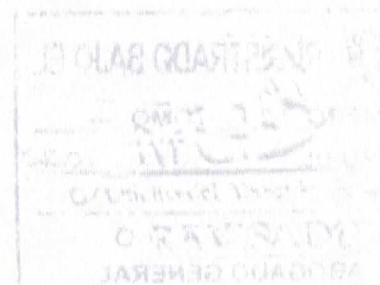
POR EL "DIS"

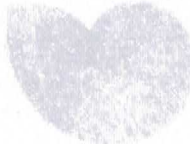


Ing. Alberto Barrón Alcántara
Director General



Ing. Mario Vargas Flores
Director de Operaciones





En esta fecha, en la ciudad de Montevideo, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022, se suscribe el presente convenio entre las partes firmantes.

Por el Sr.

Sr. Alberto Barón Alvarado
Abogado General

Por el Sr.

Sr. Mario Vargas Flores
Abogado General

Por el Sr.

Sr. Juan Carlos Rodríguez
Abogado General

Por el Sr.

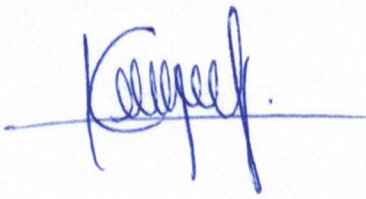
Sr. Roberto Rodríguez
Abogado General

Por el Sr.

Sr. Ricardo Rodríguez
Abogado General

	REGISTRADO BAJO EL
NUMERO <u>381</u>	TOMO <u>I</u>
LIBRO DE <u>Convenios 2022</u>	
FECHA <u>16-12-2022</u>	
REVISADO	
ABOGADO GENERAL	

COMITÉ TÉCNICO DE COOPERACIÓN
JUNTOS

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	número telefónico de persona física
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Página(s): 4
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>31/01/2023</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2023 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2023.05 _____